VERIFICACIÓN TÉCNICA	
PROCESO No.	**SASI-00-021-2024**
OBJETO	"Adquisición de Estaciones de trabajo y memorias para portátiles, de acuerdo con las necesidades de la UAE-DIAN."
PROPONENTE	COMERCIALIZADORA SEMCAR SAS NIT: 900502917-8
REPRESENTANTE LEGAL	JUANA MARIA ZULETA SANDOVAL C.C. No. 40.334.052
ELABORÓ	Comité Técnico Evaluador Proceso No. SASI-00-0021-2024
FECHA	25 de noviembre de 2024
No. de Propuesta	2 de 10

1	**EXPERIENCIA DEL OFERENTE**		Numeral	**5.2.4**
	Verificación técnica	**CUMPLE**	Folio	12 de 26 del RUP
SOLICITADO				

5.2.4. EXPERIENCIA DEL OFERENTE.

Los Oferentes deberán acreditar el cumplimiento de la **EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE** del Proceso de Contratación, de conformidad con lo establecido en el formulario CUESTIONARIO Sección **REQUISITOS HABILITANTES** del enlace del proceso publicado en SECOP.

La experiencia de los Oferentes es verificada y certificada por las Cámaras de Comercio (Art.2.2.1.1.1.5.3 y Art. 2.2.1.1.1.5.4 del D.1082/15), en concordancia con lo señalado en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación*", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. **El RUP** es plena prueba de las circunstancias que en el mismo se hagan constar (Art.6.1, L.1150/07). La DIAN con fundamento en la información registrada en el RUP vigente y en firme, de cada uno de los Oferentes y/o de los miembros de los Oferentes Plurales (Consorcios o Uniones Temporales), verificará el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante para participar en el Proceso de Contratación**.**

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

La experiencia del proponente se verificará en el RUP, con hasta tres (3) contratos ejecutados (no en ejecución), que acrediten o incluyan los siguientes códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
432115	**43**	**21**	**15**
	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores
432014	**43**	**20**	**14**
	Difusión de Tecnología de información y Comunicaciones	Componentes para tecnología de la información difusión y	Tarjetas del Sistema

		telecomunicaciones	

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

La sumatoria del valor total de hasta tres (3) contratos ejecutados, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
579,56	579,56

Si el proponente acredita en el **RUP** más de **TRES (3)** contratos, en los códigos solicitados, la **DIAN** tendrá en cuenta los tres (3) registrados con los mayores valores en **SMMLV,** siempre y cuando que se cumpla con la regla de acreditación de los códigos indicada anteriormente**.**

Se podrá acreditar la experiencia con un número inferior de contratos siempre que cumpla con los SMMLV requeridos,

NOTA 1: De conformidad con el numeral 4.2.2. de la Circular Externa No.002 del 23 de noviembre de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio "*(…) Los contratos de tracto sucesivo se consideran ejecutados en la porción efectivamente cumplida. Para proceder al registro de la experiencia de un contrato de tracto sucesivo en curso, es necesario que el tercero que recibió los bienes, obras o servicios relacionados certifique la cuantía y objeto del contrato efectivamente ejecutados"*

Colombia Compra Eficiente a través de los conceptos 4201713000001815 del 21 de abril de 2017 y C-374 del 08 de junio de 2022, aclaró: "*Si bien la normativa del Sistema de Compra Pública establece que la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que se ofrecerán a las Entidades Estatales debe corresponder a contratos ejecutados, los contratos de tracto sucesivo se pueden considerar como ejecutados en la porción efectivamente cumplida, y, por lo tanto, pueden ser válidamente registrados para acreditarla experiencia en el RUP sin haber sido en su totalidad ejecutados y posteriormente liquidados"*

El RUP es plena prueba (Art.6, L.1150/2007, modificado por Art.221, D.19/2012) y diferencia los <***contratos ejecutados***>, de los <***contratos en ejecución***>. Por lo anterior, cuando el pliego de condiciones aclara que se tendrá por válida la experiencia mínima habilitante de <***contratos ejecutados*** >y no de <***contratos en ejecución***>, se refiere a los contratos ejecutados certificados en el RUP vigente y en firme y excluye a los contratos que en el RUP vigente y en firme aparecen reportados "***en ejecución***".

5.2.4.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE PLURAL

En caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) **VIGENTE y EN FIRME**.

LA DIAN exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, en un máximo de tres (3) contratos ejecutados (no en ejecución) en total.

La experiencia mínima habilitante para participar en el Proceso de Contratación, en el caso del Oferente Plural (consorcio o unión temporal), debe ser acreditada con la sumatoria de la experiencia registrada por cada uno de sus integrantes en el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) **VIGENTE y**

EN FIRME, de manera proporcional a los porcentajes de participación determinados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, para que todos sus integrantes, sin excepción, aporten experiencia.

Lo anterior quiere decir que, por ejemplo, si un consorcio o unión temporal (proponente) uno de sus integrantes participa con un 70% y el otro con un 30%, deberán tomar el valor del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMMLV y realizar la proporción correspondiente y de esta forma identificar los contratos que pretendan hacer valer.

A manera de ilustración, la verificación para Uniones Temporales o Consorcios se comprobará de la siguiente forma:

- Se tomará como base el valor del presupuesto oficial expresado en **SMMLV**, el cual corresponde al mínimo de experiencia que debe ser acreditado por los proponentes.

- Si un proponente plural conformado por dos (2) integrantes cuya participación corresponde a:

  Integrante A: 70%
  Integrante B: 30%

- La experiencia para acreditar en un **máximo de** tres (3) contratos con los códigos UNSPSC solicitados correspondería a:

  Integrante A: 405,69 SMMLV
  Integrante B 173,87 SMMLV

En todo caso se debe tener en cuenta que el máximo de contratos para acreditar la experiencia es de tres (3) **por proponente,** sin perjuicio de que con menos contratos se acredite la experiencia exigida.

Si alguno de los integrantes del Oferente Plural no está obligado a estar inscrito en el RUP, deberá acreditar su experiencia de conformidad con el Núm**. 5.2.5.2. EXPERIENCIA DE OFERENTES NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP, del pliego de condiciones.**

Si en el pasado el Oferente o el integrante del Consorcio o Unión Temporal participó como integrante de un Consorcio o una Unión Temporal, se tomará el porcentaje de participación del valor del contrato que ejecutó. Si no es posible determinar el porcentaje de participación, se tomará el valor total del contrato certificado, dividido entre el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

5.2.4.2. EXPERIENCIA DE PROPONENTES SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA Y NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP.

Los proponentes no obligados a inscribirse en el RUP acreditarán su experiencia con la presentación de **hasta TRES (3) certificaciones de CONTRATOS EJECUTADOS** cuyo objeto sea igual o que tenga relación sustancial con el objeto del contrato del presente proceso de selección, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

"Venta y/o distribución de Equipos de cómputo y componentes para equipos de cómputo".

LA SUMATORIA DEL VALOR DE HASTA LOS TRES (3) CONTRATOS EJECUTADOS, DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL, EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV), ASI:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
579,56	579,56

5.2.4.2.1. Contenido mínimo de las certificaciones

Con el fin de realizar el análisis correspondiente, éstas deben contener claramente la siguiente información como mínimo:

- Objeto del contrato.
- Nombre o razón social del contratante y contratista.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- En caso de ser necesario, las certificaciones deberán venir acompañadas del acta final terminación y/o acta de liquidación, que incluyan el cuadro final del presupuesto ejecutado con actividades ejecutadas de manera clara, si se requiere.
- Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación. Fecha de suscripción de las adiciones si las hubo
- Porcentaje del valor del contrato que ejecutó, como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (si aplica)
- Firmas del Contratante.

5.2.4.2.2. PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NO OBLIGADAS A INCRIBIRSE EN EL RUP.

Para la acreditación y verificación de la experiencia mínima habilitante de los Oferentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, se deben tener en cuenta las siguientes reglas:

1. La minuta de los contratos suscritos por el Oferente no prueba su ejecución. La ejecución de los contratos se prueba con **CERTIFICACIÓN** expedida y firmada por el **CONTRATANTE** que recibió el bien, obra y/o servicio según el caso, o con la **LIQUIDACIÓN** del contrato firmada por el **CONTRATANTE**, en las que conste como mínimo la siguiente información: (i) Nombre del contratante, (ii) objeto del contrato, (iii) Valor del contrato, (iv) Fecha de inicio y de terminación de la ejecución del contrato, (v) Valor total ejecutado certificado en pesos colombianos, y (vi) porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (si aplica);
2. **La** DIAN publica el **Formato No. 3 d**e "**CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA**", que puede ser utilizado por los Oferentes como modelo para acreditar su experiencia mediante certificaciones. Se aclara que no es un formato que deba utilizarse de manera obligatoria, porque se aceptan **CERTIFICACIONES** dirigidas a otras entidades, o la utilización de otros formatos de certificación, siempre y cuando contengan la información mínima requerida en el numeral anterior;
3. Si la **CERTIFICACIÓN o LIQUIDACIÓN** involucra bienes y/o servicios diferentes a los que se exigen en el presente proceso, deberá discriminarse el valor correspondiente a éstos y no serán tenidos en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia;

4. Si en el pasado el Oferente o el integrante del Consorcio o Unión Temporal participó como integrante de un Consorcio o una Unión Temporal, se tomará el porcentaje del valor del contrato que ejecutó. Si no es posible determinar el porcentaje de participación, se tomará el valor total del contrato certificado, dividido entre el número de integrantes del consorcio o unión temporal;
5. Si el Oferente individual o integrante de un consorcio o unión temporal es una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante y viceversa;
6. Si se presentan certificaciones de contratos ejecutados en moneda extranjera, para determinar su valor en pesos Colombianos se realizará el siguiente procedimiento: (Opción 1) Si el valor del contrato ejecutado está en DÓLARES AMERICANOS ($USD) se convertirá a PESOS COLOMBIANOS utilizando la TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO–TRM vigente a la fecha de suscripción del contrato, publicada por el Banco de la República; o (Opción 2) Si el valor del Contrato ejecutado esté en moneda extranjera diferente a DÓLARES AMERICANOS ($USD), se realizará su conversión a DÓLARES AMERICANOS ($USD), y luego su conversión a PESOS COLOMBIANOS, utilizando la TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO–TRM vigente a la fecha de suscripción del contrato, publicada por el Banco de la República;
7. Para calcular el valor del contrato expresado en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES -SMMLV se dividirá el valor total del mismo en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de suscripción del contrato. Si el contrato certificado tuvo adiciones en valor, para calcular el valor de la adición expresada en SMMLV se dividirá el valor de la adición en el valor del SMMLV del año de suscripción de la adición; y
8. **LA DIAN** se reserva la facultad de comprobar la autenticidad y veracidad de los documentos aportados a través de los medios que estime pertinentes y podrá solicitar aclaraciones al Oferente.
9. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
10. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores. La factura debe haber sido expedida con el cumplimiento de los requisitos legales vigentes a la fecha de su expedición.
11. Para acreditar la experiencia de subcontratos, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:
    a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
    b. Certificación expedida por la Entidad pública o privada beneficiaria del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: (1) Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal, (2) Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Contratante, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.
12. En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B del numeral anterior, aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Entiéndase el primer nivel

de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, que se deriva o es necesario para la ejecución de un contrato principal.

13. Si el contratista directo y el subcontratista presentan ofertas en este Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

14. Los Proponentes deberán advertir a la DIAN cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la DIAN, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

15. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la DIAN. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la DIAN no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

16. Cuando la DIAN haya sido advertida por alguno de los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la causal de rechazo por presentación de información inexacta.

17. Si las certificaciones o formatos involucran servicios diferentes a los que se exigen en el presente proceso, deberá discriminarse el valor correspondiente a éstos y no serán tenidos en cuenta para efectos de la sumatoria de la acreditación.

OFRECIDO

El oferente aportó el documento “Semcar RUP OCT.pdf”**,** expedido el 31 de octubre de 2024 y verificados los contratos registrados en el mismo, se relaciona un (1) contrato que contiene los códigos UNSPSC solicitados a continuación:

No. CONSECUTIVO RUP	CODIGO UNSPSC	EMPRESA	VALOR SMMLV
Contrato 26 Página 12 de 26	432014 432115	CENTRO COLOMBIANO DE LA PRODUCTIVIDAD LTDA CENCOLPRO LTDA	1.499,06
TOTAL			**1.499,06**

Luego de haber identificado UN (1) contrato en el RUP con los códigos UNSPSC solicitados y valor en SMMLV del mismo, el resultado es de **1.499,06** SMMLV, el cual supera lo exigido. Con base en lo anterior, el oferente COMERCIALIZADORA SEMCAR SAS**, CUMPLE** con lo requerido en el presente numeral.

2	**VERIFICACION DE EXPERIENCIA ACREDITADA ESPECIFICA**		Numeral	**5.2.4.3**
	Verificación técnica	**CUMPLE**	Folio o documento	Semcar. Experiencia acreditada.pdf
SOLICITADO				

5.2.4.3. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA ACREDITADA ESPECÍFICA

Con base en lo previsto en el inciso 3 del numeral 6.1, del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que, por las características del objeto a contratar, se requiere verificar requisitos del proponente adicionales, se solicitará lo siguiente:

Para determinar la experiencia específica se requiere que el proponente aporte como mínimo de una (1) y hasta tres (3) certificaciones de experiencia, las cuales deben corresponder a cualquiera de los contratos registrados en el RUP (no deben ser necesariamente los mismos contratos para la verificación de experiencia general) expedidas por el contratante, a nombre del proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal proponente, sobre contratos ejecutados a más tardar a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o que tengan relación sustancial con el objeto del contrato del presente proceso de selección, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

> *"Venta y/o distribución y/o suministro de Equipos de cómputo y/o componentes para equipos de cómputo y/u otros elementos de informática"*

Para la verificación se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones **"PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NO OBLIGADAS A INCRIBIRSE EN EL RUP".**

Estos contratos pueden ser los mismos utilizados para acreditar la Experiencia mínima exigida al proponente.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en la presente solicitud de adquisición.

En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, certificaciones o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

Con el fin de realizar el análisis correspondiente, éstas deben contener claramente la siguiente información como mínimo:

- Objeto del contrato.
- Nombre o razón social del contratante y contratista.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados. • Firma del Contratante

LA DIAN se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios.

A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiera para este fin.

Propuestas Conjuntas

En el caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, éstas deben contener claramente la siguiente información como mínimo:

1). Si en el pasado el proponente o el integrante del proponente plural participó como integrante de un Consorcio o una Unión Temporal, se tomará el porcentaje que ejecutó en el contrato, de acuerdo con su participación.
2). Si el proponente presenta más de (3) certificaciones sobre contratos ejecutados, se verificarán máximo hasta las tres (3) más favorables para el proponente. Se puede acreditar un número inferior a tres (3) contratos ejecutados siempre que dichas certificaciones cumplan con la totalidad de la información y requisitos establecidos.
3). Para las certificaciones solicitadas el proponente podrá adjuntar cualquiera de las siguientes opciones:

a) Certificación expedida y firmada por el tercero que recibió el bien o servicio en la que conste los requisitos mínimos establecidos en el *"Contenido mínimo de las certificaciones para acreditar la experiencia específica"*
b) Cualquier otro modelo de certificación, siempre y cuando éste venga debidamente suscrito por el contratante del bien o servicio que certifique y donde se pueda establecer la totalidad de la información señalada en el precedente literal a).
c) Certificaciones dirigidas a otras entidades siempre y cuando del contenido de éstas se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, de lo contrario no serán tenidas en cuenta.

OFRECIDO

La firma COMERCIALIZADORA SEMCAR SAS aportó el documento 'Semcar. Experiencia acreditada.pdf', el cual contiene la certificación del contrato No. FGN-NC-0152 de 2022, suscrito entre la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y COMERCIALIZADORA SEMCAR SAS, de objeto "*ADQUISICIÓN DE ESTACIONES FORENSES PORTÁTILES DE ALTO PROCESAMIENTO PARA EL MANEJO DE EVIDENCIA DIGITAL EN LOS GRUPOS DE INFORMÁTICA FORENSE DEL CTI NIVEL CENTRAL Y SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.*". El valor del contrato en SMMLV del año de suscripción del contrato es 1.043,65 SMMLV.

Con base en lo anterior, el oferente **CUMPLE** con lo requerido en el presente numeral.

3	**OTROS REQUISITOS ADICIONALES DEL PROPONENTE**		Numeral	**5.2.5**
	Verificación técnica	**NO CUMPLE**	Folio o documento	Semcar. Acreditación de la Ficha Técnica DEFINITIVO SUB.pdf

SOLICITADO

5.2.5. OTROS REQUISITOS ADICIONALES DEL PROPONENTE

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que, por las características del objeto a contratar, se requiere verificar requisitos del proponente adicionales, se solicitará el siguiente:

- **Certificado de distribuidor autorizado del hardware:**

El proponente deberá presentar con su oferta una certificación expedida por parte del fabricante de los productos que lo acredite como distribuidor autorizado para los bienes que esté ofertando. Si la certificación es emitida por el Mayorista se debe incluir la certificación del fabricante en la cual reconoce a esta firma como distribuidor mayorista en Colombia de los productos a contratar. Esta certificación no puede tener una fecha de expedición superior a la fecha de cierre del proceso.

NOTA: Estos documentos deberán ser presentados por el proponente o por cualquiera de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

OFRECIDO
La firma COMERCIALIZADORA SEMCAR SAS no presentó certificado de distribuidor autorizado. Por consiguiente, la entidad, mediante mensaje de referencia CO1.MSG.7178128 de fecha 18/11/2024 a través de la plataforma SECOP II se solicitó allegar la documentación requerida por parte del oferente. El oferente COMERCIALIZADORA SEMCAR SAS, mediante mensaje de referencia CO1.MSG.7186267 de fecha 19/11/2024, allegó el archivo “Semcar. Acreditación de la Ficha Técnica DEFINITIVO SUB.pdf”, donde se puede evidenciar en la página 31 de 32, documento firmado por David Hernández López Apoderado DELL EMC que indica lo siguiente: *(…)* *Por medio de la presente, Dell Colombia Inc., (“Dell”) en su nombre y en nombre de las subsidiarias directas e indirectas de Dell Inc., fabricantes oficiales de los equipos de computación y periféricos marca Dell, con oficinas principales en One Dell Way, Round Rock Texas, Estados Unidos de América, declaramos:* *COMERCIALIZADORA SEMCAR S.A.S. (el “Revendedor”) posee nuestro apoyo en esta ocasión para ofertar Precisión 5860 Y P2723QE (los “Productos”) a DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN (el “Cliente Final”), por su cuenta y riesgo. Dichos Productos son adquiridos por el Revendedor a través de SED INTERNATIONAL (el “Distribuidor”) en su calidad de “Distribuidor autorizado no exclusivo” de productos y servicios de nuestra marca en el territorio de COLOMBIA (el “Territorio”).* *(…)* El documento aportado. menciona los elementos de su oferta en referencia a las Estaciones de Trabajo, sin embargo, una vez realizado el análisis del contenido del documento, el fabricante detalla que el oferente es un Revendedor de los productos ***Precisión 5860 Y P2723QE,*** *y que serán adquiridos a través de* de un *Distribuidor Autorizado,* por consiguiente esta certificación no cumple con lo requerido por la entidad dado que no se evidencia que la certificación de distribuidor autorizado del fabricante sea directamente al oferente, o si es el caso, que el Mayorista certifique al oferente, este tenga el reconocimiento por parte del Fabricante como distribuidor mayorista en Colombia de los productos . Con respecto al memorias que indica el numeral 1.1 del Inciso **II. MEMORIAS EQUIPOS PORTATILES** del Anexo No. 1 Ficha Técnica – Requerimientos Técnicos, el oferente no aporta la certificación como distribuidor autorizado del fabricante para las memorias Crucial correspondiente a los módulos que está ofertando. Con base en lo anterior, el oferente **NO CUMPLE** con lo requerido en el presente numeral.

4	**PROPUESTA TÉCNICA**		**Numeral**	**5.2.6**
	Verificación Técnica	**CUMPLE**	Folio o documento	Semcar. Acreditación ficha técnica.pdf

SOLICITADO
5.2.6. PROPUESTA TÉCNICA. La propuesta técnica deberá ser aportada por el proponente mediante la presentación de los siguientes documentos: • FORMATO No. 5 - ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS EXIGIDOS, Formato que debe allegarse con la oferta y firmarse por el representante legal; en este documento el proponente debe manifestar que se compromete a cumplir el Anexo No. 1 Ficha Técnica - Especificaciones Técnicas, si le es adjudicado el contrato.

• Fichas técnicas, manuales y/o catálogos (o permitir el acceso digital a los mismos, indicando el sitio URL dónde pueden ser consultados), en los que se pueda verificar el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el Anexo No.1 Ficha Técnica. **NOTA**: La DIAN verificará directamente de acuerdo con los criterios que se establezcan en el pliego de condiciones, el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas que no tengan establecida sucursal en Colombia.
OFRECIDO
La firma COMERCIALIZADORA SEMCAR SAS adjuntó el archivo “Semcar. Acreditación ficha técnica.pdf”, el cual contiene el Formato No 5 – Acreditación de la Ficha Técnica diligenciado y firmado por **Juana María Zuleta Sandoval** en calidad de Representante Legal de COMERCIALIZADORA SEMCAR SAS y la ficha técnica de los bienes a adquirir. No obstante, la tarjeta indicada no cumple por que se requieren 4 DisplayPort y la ficha del dispositivo indica solo 3 puertos de este tipo. Por consiguiente, mediante mensaje de referencia CO1.MSG.7178128 de fecha 18/11/2024 a través de la plataforma SECOP II, la entidad solicitó allegar la documentación requerida por parte del oferente. El oferente COMERCIALIZADORA SEMCAR SAS, mediante mensaje de referencia CO1.MSG.7186267 de fecha 19/11/2024, allegó el archivo “Semcar. Acreditación de la Ficha Técnica DEFINITIVO SUB.pdf”, donde se puede evidenciar en la página 27 la ficha técnica de la tarjeta gráfica que oferta Nvidia RTX 4500 Ada Generation con la característica requerida que menciona el numeral 5.3 del Anexo No. 1 Ficha Técnica – Requerimientos Técnicos, respecto al número de puertos DisplayPort que corresponden a (4) cuatro. Con base en lo anterior, el oferente **CUMPLE** con lo requerido en el presente numeral.

CONCLUSIÓN:

La conclusión del informe de verificación técnica de la oferta presentada por el oferente COMERCIALIZADORA SEMCAR SAS es que NO CUMPLE con la totalidad de los requisitos técnicos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

COMITÉ TÉCNICO QUE REALIZÓ LA VERIFICACIÓN TÉCNICA	 DORA NANCY SANCHEZ AGUDELO Subdirección de Soluciones y Desarrollo Funcionario DIGIT  DIEGO ENRIQUE CASTRO CASTAÑEDA Subdirección de Soluciones y Desarrollo Funcionario DIGIT  CARLOS ARTURO ROLON ALVARADO Coordinación de Análisis Técnico de Inversión Tecnológica. Funcionario DIGIT  RODRIGO ORLANDO CASTAÑO REAL Coordinación de Análisis Técnico de Inversión Tecnológica. Funcionario DIGIT  TUFIK AMRHAM YURGAQUI ZAPATA Coordinación de Análisis Técnico de Inversión Tecnológica. Funcionario DIGIT
FECHA	25 de noviembre de 2024